

admisiones temporales a los modernos y precisos conceptos que sobre mermas y subproductos en mercancías importadas en régimen de perfeccionamiento aparecieron ya por primera vez en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Dicho Decreto ha de ser necesariamente complementado por las Ordenes ministeriales previstas en el artículo quinto, para que en el momento del despacho aduanero de la mercancía pueda llevarse a la práctica lo previsto en sus artículos primero y segundo, determinando en cada caso el exacto porcentaje de mermas y subproductos, sobre los cuales han de recaer las exenciones o aforos diferentes señalados en estos artículos.

Como existe un gran número de admisiones temporales vigentes concedidas para hojalata dedicada a la fabricación de envases con destino a la exportación, es urgente disponer lo necesario, en este caso concreto, para que no haya soluciones de continuidad.

Hasta la actualidad ha estado vigente la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de mayo de 1909, en cuyo artículo tercero se establecía para todas las cuentas de hojalata un cinco por ciento de mermas (en el sentido en que entonces se empleaba esta palabra), que eran aforadas y cobrados sus derechos arancelarios dentro de la subpartida 73.13.B.3.b. del Arancel vigente, en el momento de despachar la mercancía y afianzar el importe de los derechos sobre el 95 por 100 restante.

Al aplicar ahora a las admisiones temporales vigentes las disposiciones del Decreto número 4427/1964 es conveniente continuar fijando un solo tipo en concepto de promedio, ya que por una parte las diferentes formas de los envases (redondos, ovalados, rectangulares y sus innumerables gamas), y por otra parte la gran diversidad y características de la maquinaria empleada en la confección de los mismos, que hace muy variable los rendimientos efectivos de la materia prima empleada,

imposibilitaría aplicar en cada caso los porcentajes reales de mermas o subproductos. Por ello se establece un tipo promedio que en cualquier caso supone siempre una situación más próxima a la realidad y más acorde con las tendencias actuales de política comercial que la hasta ahora vigente.

En la hojalata importada para fabricación de envases se estima que no existen mermas en el concepto que se especifica en el artículo primero del Decreto, pero sí existen subproductos, que deberán aforar como chatarra por la partida 73.03.A.2.d.

En méritos de lo anterior, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria y oídos los dictámenes de los demás Organismos interesados, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. A los efectos de lo previsto en el Decreto número 4427/1964, de 24 de diciembre, en los regímenes vigentes de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases con destino a la exportación se entenderá que no existen mermas, pero sí un 10 por 100 de subproductos, que deberán ser aforados como chatarra por la partida 73.03.A.2.d. del vigente Arancel de Aduanas, en la forma y momentos especificados en el Decreto anteriormente citado.

2. Las disposiciones de la presente Orden entrarán en vigor tres días después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no teniendo en ningún caso efecto retroactivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1965.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 94/1965, de 14 de enero, por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Tomás Alonso Pérez, Abogado del Estado.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero en relación con el apartado c) del párrafo segundo del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Angel Alonso Martín, a don Tomás Alonso Pérez, Abogado del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a don Luis de Yrizar y Barnoya, Inspector general Jefe del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.*

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del

Gobierno de 5 de octubre de 1957 he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis de Yrizar y Barnoya, Inspector general Jefe del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 20 de diciembre del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

Sr. Secretario general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de Bilbao al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Carlos González Echegaray.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 del pasado mes de noviembre modifica la Plantilla de los Centros de Bilbao, confiados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, creando una plaza en la Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de aquella capital; teniendo en cuenta que en marzo de 1962, esa Dirección General, vista la necesidad del Servicio, confió de un modo provisional, la Dirección de la citada Biblioteca al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Car-